

Referencia:	2020/00030641K
Asunto:	Servicio de Dinamización y animación a la lectura de la sala infantil y juvenil del Centro Bibliotecario Insular.

CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN A LA LECTURA DE LA SALA INFANTIL Y JUVENIL DEL CENTRO BIBLIOTECARIO INSULAR

De una parte, Don Rayco León Jordán, Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Part. Ciudadana, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Javier Brito Tellado con DNI. 42.074845W y Don Antonio Manuel Blanco Ferrer, con DNI.: 45448423D, en condición de Administradores mancomunados, de la entidad **OCIDE ASESORES S.L.** con **CIF. B38530614**, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Resolución Número CAB/2021/3217 de fecha 23.06.2021 se aprobó el expediente de contratación del Servicio de dinamización y animación a la lectura de la sala infantil y juvenil del Centro Bibliotecario Insular, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución Número CAB/2021/4889 de fecha 21.09.2021 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

“ ...

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la empresa OCIDE ASESORES S.L., con CIF.: B38530614, el contrato de servicio de dinamización y animación a la lectura de la sala infantil y juvenil del Centro Bibliotecario Insular, mediante procedimiento abierto, por un precio de 24.700,54€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 1.615,92€.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa OCIDE ASESORES S.L., con CIF.: B38530614 el gasto del contrato por importe de 7.410,16€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 484,78€, con cargo a la aplicación presupuestaria 510 3321B 22799 nº de operación 220210011364 para la anualidad 2021.

TERCERO.- Reajustar la autorización y disponer a favor de la empresa OCIDE ASESORES S.L., con CIF.: B38530614 el gasto del contrato por importe de 17.290,38€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 1.131,15€, con cargo a la aplicación presupuestaria 510 3321B 22799 nº de operación 220219000158 para la anualidad 2022.

CUARTO.- Requerir a la empresa OCIDE ASESORES S.L., con CIF.: B38530614, para que proceda a la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación.

QUINTO.- Designar a Doña Elsa Quesada Aguiar, Jefa de Servicio de Educación y Juventud, responsable del citado contrato.

...”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa OCIDE ASESORES S.L., con CIF.: B38530614, se compromete a ejecutar el contrato del servicio de dinamización y animación a la lectura de la sala infantil y juvenil del Centro Bibliotecario Insular, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de veinticuatro mil setecientos euros con cincuenta y cuatro céntimos (24.700,54€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de mil seiscientos quince euros con noventa y dos céntimos (1.615,92€).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la aportación de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Al menos 3 sesiones formativas sobre información y concienciación medioambiental.
- Realización al menos 3 talleres de manualidades con materiales reutilizados y reciclados.
- Colocación de hasta 2 dispensadores de gel hidroalcohólico.
- Colocación de mampara protectora en mesas.
- Sesión formativa o taller sobre igualdad e inclusión social.

- Sesión formativa sobre buenas prácticas individuales en el control COVID-19.
- Sesión formativa o taller sobre educación emocional.

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- El plazo de ejecución será de un (1) año desde la formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado por un período de un año un máximo de dos prórrogas.

SEXTA. El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA.-El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.